



Ayuntamiento de Granada

Junta de Gobierno Local

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciocho de noviembre de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.846**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 108/2011** del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras a realizar con el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PER)**, año 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de las Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el informe del Jefe de Servicio adscrito a Contratación, aceptando propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras a realizar con el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PER), año 2011, a la empresa INGENIERIA ATECSUR S.L., que se compromete a realizar el mismo por un importe de 4.500,00 €, que se incrementa en 810,00 €, correspondientes al 18% de IVA, lo que supone un presupuesto total de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (5.310,00 €).

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, por el importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria número 0502 15501 60905 denominada APORTACION PER, del presupuesto de 2011.

Tercero.- La iniciación de los trabajos objeto del presente expediente, quedarán en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintidós de noviembre de dos mil once**.

Vº Bº
EL ALCALDE

